



Nit.860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

OTROSI No.01 CONTRATO DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 584 de 2025

Entre los suscritos a saber **DIEGO ANTONIO RUBIO BOHÓRQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.280.719 expedida en Villeta, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO CUNDINAMARCA**, con NIT No. 860.023.878-9, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0025 del primero (01) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 067 del día dos (02) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO CUNDINAMARCA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 008 del 03 de junio de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por la otra **TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S** identificado con NIT No. 805.028.887-7, representado legalmente por **GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.335 DE BOGOTÁ D.C., hemos acordado suscribir el presente **OTROSI No.01 CONTRATO DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 584 de 2025**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante comunicación de fecha 14 de agosto de 2025, el(la) supervisor(a) del contrato, justificó la necesidad de realizar **OTROSI No.01 CONTRATO DE PRORROGA No. 01** al contrato en mención, **PRORROGANDO** su plazo por el término de **TRES (03) MESES**, desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025.
- 2) Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato no ha expirado, es posible prorrogarlo, hasta el 14 de noviembre de 2025.
- 3) Conforme a lo señalado en el artículo 47 del Acuerdo No. 008 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sope), reglamentado por la Resolución No. 241 de 2016, ARTICULO 47°. Prórrogas y Otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, y/o realizar modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Así las cosas, se podrá surtir el OTROSI de PRORROGA al contrato, y, en consecuencia:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGAR: el plazo de ejecución, estipulado en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**, en **TRES (03) MESES**, desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025. La vigencia continuará contemplando el plazo de ejecución y tres (03) meses más.

CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 584 de 2025 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente otrosí.

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA CUARTA - GARANTIAS: El CONTRATISTA, se compromete ampliar y extender las garantías de conformidad a lo estipulado en la CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTÍA ÚNICA del contrato en mención.



Carrera 4 No. 5-89
Teléfono 8571313 Ext.115
E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.com
Sitio Web: www.esehospitalsopo-cundinamarca.gov.co



Nit.860.023.878-9



Gobernación de
Cundinamarca

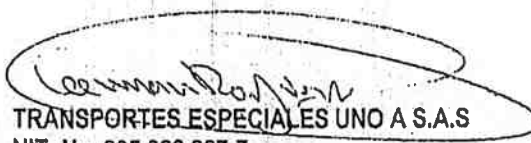
CLÁUSULA QUINTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sopó del Departamento de Cundinamarca, el día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Por la E.S.E.:

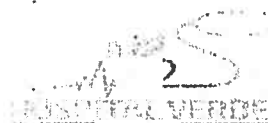
Por el Contratista:


ASTRID YUBELI RODRIGUEZ PRIETO
GERENTE (E)
E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ


TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S
NIT. No. 805.028.887-7
R/P GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ
C.C. 80.409.335 DE BOGOTÁ D.C
Contratista


WILLIAM DAVID RODRIGUEZ/FONSECA
Subgerente Comunitario
1.073.532.876

Nombre	Vo/Bo	Fecha
Proyectó: Juan José Urbano Muñoz – Profesional Área de Contratación		Agosto 2025
Revisó: Andrea Paola Castro Rodríguez – Asesora Jurídica Contratación externa		Agosto 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente.		



Carrera 4 No. 5-89
Teléfono 8571313 Ext.115
E-mail hospitalsopo@hospitalsopo.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalsopo-cundinamarca.gov.co